

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 3 1 JUL 2017

Expte. Nº 20/17

VISTO la Resolución R-Nº 0737-17 por la cual se autoriza a prorrogar los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con la Srta. Ximena CASTELLANOS, D.N.I. Nº 32.347.387, para que cumpla servicios de gestoria en tareas vinculadas a la legalización de títulos universitarios y de realización de todos los demás trámites administrativos, por ante las autoridades con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de julio de 2017 y vence el 31 de diciembre de 2017, con una retribución mensual de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$7.056,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de julio de 2017, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Ximena CASTELLANOS, D.N.I. Nº 32.347.387, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2017.

ARTICULO 3º.- Publiquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifiquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

c.P. I. SERGIO ENRIQUE VILLALBA Codo. Admin., Contable v Financiero are Secretaria Administrativa Inversidad Nacional de Solte Ing. Edgerdo Ling Sham Vicerrector Universidad Necional de Sette

RESOLUCION R-Nº 0 9 5 6-2 0 17

ANEXO
Resolución Rectoral Nº 0956-17
Expte. Nº 20/17

20056-17
7
200,6 Y
200,6 Y
CONTRATO DE LOCACIÓN ZOGO 302

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector, Cr. Antonio Fernández Fernández DNI Nº 18 020 866, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte, y la Srta. Ximena CASTELLANOS, D.N.I. Nº 32.347.387, constituyendo domicilio contractual en Sarmiento 3715, 8º piso, Dpto. "D" de la ciudad de Buenos Aires, en lo sucesivo la CONTRATADA, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el esnirilla del presente contrato, a menos que el contexto exíja otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o el contratado.

Segunda RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución R N° 737/17, constituyendo una locación y minour a estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe un a relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aqui estipuladas.

Tercera: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS El contratado se compromete a prestar los servicios de gestorla en tareas vinculadas a la legalización de título universitarios y de realización de todos los demás trámites administrativos de la CONTRATANTE por ante las autoridades con asiento en Buenos Aires, especialmente los Ministerios de Educación; de Ciencia y Técnica y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; como así también toda otra tarea de índole administrativa que fuere necesario realizar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuarta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017. Queda establecido que este contrato no importa expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del

C

4

mismo.

Quinta HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende \$ 7.056,00 (pesos siete mil cincuenta y seis) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universida I Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios pur el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

Sexta RESERVA - RESPONSABILIDADES: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda indole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsiona y de seguridad social.

Séptima: INCOMPATIBILIDADES. El contratado pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente. si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava. CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.

Novena: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

Decima: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar pur

R

1

rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parle con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Decimo primera: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Decimo segunda. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 3 o dias del mes de junio de 2017.-

Xosteleanos.

GREANTONIC FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA